



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Subsecretaría Legal y Técnica
Dirección General de Despacho del DEM

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho del DEM.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Abg. Juan Manuel LLAMOSAS
Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional: Abg. Dante Camilo VIEYRA
Secretario de Economía: Cdor. Pablo Javier ANTONETTI
Secretario de Salud y Deportes: Dr. Marcelo Guillermo Enrique FERRARIO
Secretario de Control y Prevención Ciudadana: Guillermo Luis NATALI
Secretario de Obras y Servicios Públicos: Lic. Martín CANTORO
Secretario de Gobierno Abierto y Modernización: Abg. Guillermo Luis DE RIVAS
Secretario Privado: Abg. Roberto Gustavo DOVA
Secretario de Políticas Sociales: Marcelo Antonio BRESSAN
Fiscal Municipal: Dr. Julián Carlos OBERTI

Concejo Deliberante

Presidente: Ing. Darío E. FUENTES
Vicepresidente primero: Prof. Silvio R. RASMUSEN
Vicepresidente segundo: Sra. Vilma SABARINI
Vicepresidente tercero: Patricia GARCÍA
Secretario: Sr. José A. BAROTTI

Tribunal de Cuentas

Presidente: Alejandro Ariel BATHAUER
Vocales: Prof. Adriana Lilian OLIVA; Abg. Osvaldo Carlos CORDOBA;
 Prof. Julia Gabriela PEREYRA

Defensor del Pueblo

Abg. Ismael RINS

Río Cuarto, 13 de marzo de 2020

DECRETO N° 3099/2020
13 de marzo de 2020



ARTÍCULO 1°.- ADHIÉRESE a la emergencia pública en materia sanitaria declarada por el DNU N° 260/2020 relacionado con la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud respecto del Coronavirus COVID-19.

ARTÍCULO 2°.- Adhiérese al Decreto Provincial N° 158 de fecha 9 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese la conformación de un Comité Municipal Sanitario Permanente conformado por jurisdicciones y entidades que tengan competencia en el tema que nos ocupa coordinado por el Secretario de Salud y Deportes de la Municipalidad de Río Cuarto y las áreas de su dependencia.

ARTÍCULO 4°.- Dispónense las siguientes medidas administrativas tendientes a la prevención de la propagación del COVID-19:

- Suspender espectáculos públicos, eventos deportivos, culturales y recreativos que pudieran reunir al menos cien (100) personas, así como también aquellos que siendo privados permiten el acceso al público en general. En ese sentido se recomienda y aconseja a los organizadores de eventos privados sin acceso a público en general a respetar la presente normativa a los fines de colaborar con la prevención.
- Posponer el otorgamiento de nuevas habilitaciones de todo evento masivo en la ciudad.
- reprogramar el festival "Otoño polifónico" y demás eventos culturales organizados por la Municipalidad de Río Cuarto y la Fundación por la Cultura.

ARTÍCULO 5°.- Suspéndese a partir del día de la fecha todas las licencias anuales ordinarias otorgadas al personal de salud municipal.

ARTÍCULO 6°.- Instrúyese al Secretario de Economía de la Municipalidad de Río Cuarto a los fines de que, en el marco de las autorizaciones conferidas por la Ordenanza N° 580/14 efectúe las reasignaciones presupuestarias necesarias. Sin perjuicio de ello, y de ser necesario, dispóngase del Fondo de Emergencia Municipal (FEMU) que, conforme a la Ordenanza N° 563/14, será destinado a: socorrer, ayudar, colaborar e intervenir ante catástrofes de orden natural, climáticos, de emergencia social, ambiental, sanitarios y todas aquellas calamidades que afecten los bienes y/o las personas de manera colectiva o individual.



ARTÍCULO 7º.- Convócase a todos aquellos habitantes de la ciudad que hayan viajado a todos los países consignados de alto riesgo por OMS a comunicar al 0800-444-5454 línea gratuita para proceder a la aplicación de los protocolos correspondientes.

ARTÍCULO 8º.- Dispónese una licencia especial obligatoria para el personal mayor de 65 años de edad que presta funciones en el ámbito de la Administración Pública Municipal, central y descentralizada, cualquiera fuese el régimen jurídico que lo vincula. A tales fines facúltase a la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos para disponga su efectiva implementación consignando el presente.

ARTÍCULO 9º.- Instrúyese a la Subsecretaría de Educación y Culto de la Municipalidad de Río Cuarto para que, en el marco de las acciones, programas y actividades educativas y culturales que lleva a cabo, extienda las medidas sanitarias de prevención, atendiendo especialmente a las franjas etarias de mayor vulnerabilidad.

ARTÍCULO 10º.- Facúltase a la Secretaría de Salud y Deportes de la Municipalidad de Río Cuarto como autoridad de aplicación, y en el marco de la emergencia sanitaria declarada, para que a través de los canales que corresponda:

- Difunda en medios de comunicación masiva las medidas sanitarias que se adopten.
- Realice campañas educativas y de difusión para brindar información adecuada y preventiva a la población.
- Recomiende restricciones de viajes desde y hacia las zonas afectadas.
- Adopte cualquier otra medida que resulte necesaria a fin de mitigar los efectos de la pandemia declarada por la OMS.

ARTÍCULO 11º.- Invítase a cooperar en la implementación de las medidas recomendadas y/o dispuestas en virtud del presente decreto, el DNU N° 260/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto Provincial N° 158 a las personas físicas, entidades científicas, sindicales, académicas, religiosas y demás organizaciones de la sociedad civil para mitigar el impacto sanitario de la pandemia.

ARTÍCULO 12º.- El presente decreto tendrá vigencia a partir de su publicación el Boletín Oficial y hasta tanto por otra norma de similar jerarquía se disponga su modificación, derogación parcial o total, atento a lo dinámico de la situación epidemiológica.

ARTÍCULO 13°.- Recomiéndase a la población no reproducir, compartir y/o viralizar información no oficial. La información será oportunamente actualizada por las autoridades del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba y la Secretaría de Salud y Deportes de la Municipalidad de Río Cuarto, según facultades y protocolos vigentes.



ARTÍCULO 14°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Dr. MARCELO FERRARIO; Secretario de Salud y Deportes

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho del DEM, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar).

Río Cuarto, 13 de marzo de 2020